

LEY N°. 2636

**Construcción de un puente
sobre el río Huaytará,
y refección de los de
Quinga, Huáncano y Pacra,
de la provincia de Pisco**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto Departamental de Ica, para el año de 1918 la cantidad de ciento cincuenta libras peruanas de oro, para la construcción de un puente sobre el río Huaytará, que una los pueblos de Pámpano y de Huáncano y para la refección de los puentes de Quinga, Huáncano y Pacra de la provincia de Pisco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinte y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
Andrés Vivanco, Pro-Secretario del Senado.—
Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Baldomero F. Maldonado.

* * *